

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú Sucre, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO EXPEDIENTE 2021-00028-00.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **JULIO MIGUEL SIERRA y LUIS ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**

Con escrito de fecha tres de agosto de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante solicita bajo la gravedad del juramento el emplazamiento de los demandados por desconocer su domicilio, en atención a que intento notificar personalmente al demandado, pero la empresa postal certificó que el destinatario ya no habita esa dirección.

Que con la solicitud de emplazamiento no obra constancia del ejercicio de notificación que debió realizar la apoderada de la parte demandante, razón por la cual se desconoce a este punto todo lo relacionado con la imposibilidad de notificación del demandado LUIS ANTONIO MARTINEZ GOMEZ. Razón por la cual se dispondrá no acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Igualmente se advierte que la parte demandante no ha hecho entrega del titulo valor objeto de recaudo a este juzgado tal y como se dispuso en el auto que libro mandamiento de pago, razón por la cual igualmente se requerirá para que en los términos del No 1 del artículo 317 del CGP haga llegar el titulo valor objeto de recaudo a las instalaciones del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolu.

En merito de lo antes expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de emplazamiento para el demandado LUIS ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión haga llegar el titulo valor objeto de recaudo tal y como fue ordenado en el auto que libro mandamiento de pago dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ**  
JUEZ